MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Ley 1150 de 2007 – artículo 20º - Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1.

MUNICIPIO DE EL SANTUARIO – ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO

La Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Alcaldía Municipal de El Santuario en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se permite presentar los Estudios y Documentos Previos para la Contratación Directa bajo la causal de **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN** conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de El Santuario en el Departamento de Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan el desarrollo jurídico de su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, se encuentra desarrollando de manera constante acciones tendientes al desarrollo institucional de la entidad, con la finalidad de fortalecer la capacidad institucional de la administración municipal, y contar con un personal suficiente e idóneo que acompañe los servicios de la entidad en sus diferentes áreas, con el objeto de garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos en procura del interés general de los habitantes.

La Alcaldía Municipal de El Santuario Antioquia requiere contratar en la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo la prestación de servicios de apoyo a la gestión como promotor(a) de Danza Contemporánea de la Casa de la Cultura Luis Norberto Gómez Ramírez del Municipio y apoyo en las demás actividades afines, con el fin de ofrecer a la comunidad propuestas alternas de formación y pedagogía con las que se construye una atmósfera de inclusión con sentido social a través del arte, la cultura y la música, lo cual atiente, entre otras cosas, a la necesidad de educar a las nuevas generaciones sobre la importancia de exteriorizar las manifestaciones artísticas para un mejor desarrollo individual y social de las comunidades, ello conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan la materia, en aras de la consecución de un apoyo para la entidad.

El manual de funciones y cargos de la Entidad, establece que dentro de las funciones esenciales de esta dependencia está:

11. Fomentar actividades artísticas y culturales que propendan por el desarrollo y la conservación del folclor; el arte y en general toda manifestación cultural que afiance la identidad de nuestra región (…)”

Adicionalmente, la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, tiene a su cargo la Coordinación Cultural la cual tiene como propósito principal:

Planear, diseñar e implementar planes, programas y proyectos estratégicos, que propicien altos indicadores de cobertura educativa, y calidad, incluyendo el acceso a la educación superior, con criterios de calidad en los diferentes niveles de educación, con equidad y observancia por la normatividad legal que regula la materia.

Así las cosas, la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo para el desarrollo de su actividad funcional requiere contratar personal de apoyo a la gestión bajo el cumplimiento del perfil descrito en cumplimiento de los fines esenciales del estado, así como el cabal cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales sobre la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como soporte al desarrollo de las funciones de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo y de los objetivos misionales de la Alcaldía Municipal de El Santuario determinados en su Plan de Gobierno, se identificó la necesidad de contar con un promotor en la Casa de la Cultura Luis Norberto Gómez Ramírez del Municipio, con la finalidad de que cumpla con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTORA DE DANZA CONTEMPORÁNEA EN LA CASA DE LA CULTURA LUIS NORBERTO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA.

En la actualidad en la planta de personal no existe personal con el perfil descrito que cuente con la idoneidad y la experiencia requerida para satisfacer dicha necesidad, razón por la cual la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Alcaldía Municipal de El Santuario estima necesaria la contratación de la persona natural por su experiencia e idoneidad para la ejecución del presente objeto contractual.

2. DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

El municipio de El Santuario, siguiendo los mandatos superiores y legales, y en concordancia con el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Con la Gente por El Santuario”, verificó en el Banco de Programas y Proyectos de la Entidad Territorial, identificando que el mismo se encuentra determinado así: Línea estrategia 1: BIENESTAR SOCIAL PARA NUESTRA GENTE, Componente 1.2: El Santuario con Cultura para todos, Programa 1.2.1: Cultura con la Gente por El Santuario.

Así mismo, el Banco de Programas y Proyectos de inversión certificó la viabilidad del presente contrato, y el mismo se encuentra inscrito como PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTORA DE DANZA CONTEMPORÁNEA EN LA CASA DE LA CULTURA LUIS NORBERTO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA., bajo el Código BPIM 2020056970021, en consideración a la necesidad que tiene la Administración Municipal de cumplir con su Plan de Desarrollo Municipal.

3. OBJETO A CONTRATAR. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTORA DE DANZA CONTEMPORÁNEA EN LA CASA DE LA CULTURA LUIS NORBERTO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA.

3.1 Clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de UNSPSC:

Identificar el código del bien y/o servicio del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto. http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios	82000000 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	82150000 Artistas e intérpretes profesionales	82151700 Profesionales de las artes escénicas	82151701 82151703 Servicios de Bailarines

3.2 Actividades específicas – Alcance:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Apoyar la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos artísticos y culturales, según lo definido en el Plan Decenal de Cultura y el Plan de Desarrollo Municipal.
2. Apoyar el desarrollo de actividades y eventos de la agenda cultural, patrimonial y turística del municipio de El Santuario.
3. Diseñar y realizar talleres de formación en ballet clásico y danza contemporánea para los estudiantes de la Casa de la Cultura y las instituciones educativas en que sea delegado, de acuerdo con el programa pedagógico de las escuelas de formación artística de la Secretaría de Cultura.
4. Hacer seguimiento y evaluación al proceso de la promotoría de ballet clásico y danza contemporánea de la Casa de la Cultura Luis Norberto Gómez al igual que a sus semilleros, grupos de proyección o investigación; y establecer permanente comunicación con sus estudiantes y acudientes.
5. Preparar una muestra, montaje o evento de alto valor artístico para el Festival de Semilleros, en el que se evidencie el avance del proceso de formación de la promotoría de acuerdo con la programación del evento.
6. Fomentar y apoyar la conformación de un grupo de proyección en ballet clásico y danza contemporánea para la Casa de la Cultura Luis Norberto Gómez.
7. Apoyar la estrategia de gestión para la circulación artística de los proyectos y montajes de la Escuela de Bellas Artes.
8. Asistir a los encuentros de planeación y estructuración de la Escuela de Bellas Artes, y a las reuniones en otros escenarios a los que sea delegado en representación de la Secretaría de Cultura.
9. Velar por el cuidado y supervisión del inventario que se le entregue para el desarrollo de los procesos de pedagógicos.

10. Sistema MIPG: El contratista se obliga a favor del Municipio de El Santuario a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
11. Desarrollar las demás actividades propias e inherentes al objeto contractual.

3.3 Obligaciones del Contratista:

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
4. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. **El contratista deberá presentar los soportes de los pagos realizados por concepto de seguridad social mes a mes, y para efectos del acta de cierre o liquidación del contrato deberá acreditar el cumplimiento de todos los aportes realizados durante el tiempo de ejecución del mismo.**
5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
6. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
9. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
10. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual.
11. Desarrollar las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.
12. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
13. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.
14. El contratista expresamente autoriza que en caso que éste tenga obligaciones pecuniarias por cualquier concepto con la Entidad, éste pueda descontar los valores u obligaciones económicas que tenga pendiente, por cualquier concepto.
15. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el término establecido por la Entidad y/o Supervisión del Contrato.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El término para la ejecución del contrato será a partir de la aprobación del acta de inicio en SECOP II, hasta el día 30 de mayo de 2023.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

Lo anterior teniendo en cuenta que el objeto planteado para el presente proceso de selección se requiere para obtener un servicio de apoyo a la gestión pública especifico orientado a la competencia para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales propias de la Entidad.

Dicha necesidad se suple específicamente contratando con un profesional, que acredite el conocimiento y la idoneidad en relación con el objeto que se quiere contratar.

Se deja constancia que no se hace necesaria la pluralidad de oferentes, por lo tanto, no hay necesidad de fijar criterios para seleccionar la oferta más favorable teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa.

Sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Consejo de Estado en su Sala Contencioso Administrativa, Sección Tercera, en la Sentencia 41719 del año 2013, Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa, estableció los alcances del contrato de prestación de servicios en los siguientes términos.

«*Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales «...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...» engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, [2] que en esencia no implica en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas [3].*

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas,

dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.

En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la actividad contractual-."

En la actualidad en la planta de personal se requiere de una persona con el perfil descrito que cuente con la idoneidad y la experiencia requerida para satisfacer dicha necesidad, razón por la cual la secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Alcaldía Municipal de El Santuario estima necesaria la contratación de una persona natural o jurídica para el apoyo en la ejecución del presente objeto contractual, que cuente con la experiencia de acuerdo a la necesidad de la entidad.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrar asciende a la suma que se identifican a continuación: **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($8.200.000)**

El presupuesto además se calculó según los estudios del sector con base en el manual expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, documento anexo que permitió la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar incluidas las variables que inciden sobre el mismo, y teniendo en cuenta la propuesta económica presentada por el contratista.

6.1 Forma de pago: El Municipio pagará al contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes, conforme al período que corresponda, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, la cual llevará anexo el informe de actividades correspondiente y el recibo a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De cada pago se deducirán los impuestos nacionales y locales correspondientes.

La forma de pago será la siguiente: Cuatro (4) pagos por un valor de dos millones cincuenta mil pesos ($2.050.000) correspondientes a: febrero, marzo, abril y mayo de 2023 de los cuales se descontarán todos los impuestos a que haya lugar.

6.2 Apropiación presupuestal: El Municipio de El Santuario cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante los Rubros Presupuestales No. 2.3.2.02.02.009.3301.12 ECB INVERSION 60% ESTAMPILLA 1.2 (021), con viabilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda el día 26 de enero de 2023.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona que acredite:

Idoneidad: Título de bachiller y título profesional relacionado con el objeto contractual

Experiencia: dos (02) años de experiencia en el sector público o privado desarrollando actividades similares a las del proceso.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar la idoneidad, la experiencia y la capacidad administrativa requerida para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión pública objeto de la necesidad.

Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

Finalmente, en la planta de personal del Municipio de El Santuario de Antioquia no existe personal suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata.

7.1 Presupuesto para la contratación, código presupuestal y certificado de disponibilidad presupuestal:

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto	Fuente de Financiación (*)
$8.200.000	**305**	2.3.2.02.02.009.3301.12 ECB INVERSION 60% ESTAMPILLA 1.2 (021)	**$8.200.000**	INVERSIÓN	RECURSOS PROPIOS

*__Sistema General de Participación (SGP)__

*Sistema General de Regalías (SGR)

*Presupuesto General de la Nación (PGN)

*Recursos Propios

*Recursos de Crédito

7.2 Condiciones del contrato a celebrar:

Plazo:	DESDE LA APROBACIÓN DEL ACTA DE INICIO DE SECOP II HASTA EL 30 DE MAYO DE 2023
Valor estimado:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 8.200.000)
Forma de pago: (si aplica)	Pagos mensuales, con corte al día 30 de cada mes.
Porcentaje (según la forma de pago y valor a pagar)	Febrero 25% = $2.050.000 Marzo 25% = $2.050.000 Abril 25% = $2.050.000 Mayo 25% = $2.050.000
Lugar de ejecución:	Municipio de El Santuario

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El estudio de riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

Análisis de Riesgos	Identificar con una "X" los que apliquen	Forma de mitigarlo
Retraso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas	**X**	El supervisor del contrato procederá en conjunto con el contratista a hacer seguimiento mensual del cumplimiento de las actividades y en caso de presentarse incumplimiento o retraso, se aplicarán sanciones del 10% del valor mensual del contrato.
Incumplimiento de las obligaciones contractuales	**X**	Establecimiento de compromisos a partir de un Plan de Mejoramiento, que conduzca a verificar periódicamente el cumplimiento de las actividades pactadas, y en caso de omisión, se aplicarán sanciones del 10% del valor mensual del contrato
Deficiente calidad en el servicio	**X**	Establecimiento de compromisos a partir de un Plan de Mejoramiento, que conduzca a verificar periódicamente la calidad de las actividades pactadas, y en caso de omisión, se aplicarán sanciones del 10% del valor mensual del contrato
Incurrir en algún delito en ejecución del objeto contractual y afecte la buena imagen de la Administración Municipal	**X**	Comunicar a la autoridad pertinente sin perjuicio de las acciones penales y/o disciplinarias a que haya lugar.

Accidente vehicular	**X**	El contratista deber tener su seguridad social al día.
Desconocimiento que generen el retraso de gestiones	**X**	El contratista debe realizar indagaciones previas que eviten retrasos.

8.1. Tipos de Riesgos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la insuficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

8.2 Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

8.3 Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía que para el Municipio de El Santuario equivale a 28 Salarios Mínimos Legales Vigentes para la vigencia fiscal correspondiente al año 2023.

Para el asunto, se efectúa el siguiente análisis:

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación (Val	Prioridad	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	Insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato -revisar procesos -establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos -especificar estándares de los servicios -supervisión de la ejecución del contrato -comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones -articulado del contrato donde se establecen clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las de las garantías exigidas	1	2	3	3	No	supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Actas	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Incumplimiento de requerimientos de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato -revisar procesos -establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos -especificar estándares de los servicios -supervisión de la ejecución del contrato -comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones -articulado del contrato donde se establecen clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las de las garantías exigidas	1	2	3	3	No	supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Actas	Mensual

8.4 Garantías requeridas para el proceso de contratación:

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, con fundamento en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, para la suscripción de este tipo de contratos **NO SE**

REQUIEREN PÓLIZAS, más aún cuando el pago se surtirá previo aval de la supervisión de la entrega de las actividades a satisfacción.

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la ley, exigir que el Contratista en tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones y en tratándose de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1º del literal a) del artículo 2º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la Administración Municipal y será requisito a acreditarse para el primer pago.

En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales.

Igualmente el Municipio exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales, Certificado de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Paz y salvo municipal, certificados de experiencia e idoneidad, examen pre ocupacional, fotocopia de la cédula de ciudadanía, hoja de vida de la función pública, declaración juramentada de bienes y rentas, y certificado de no poseer medidas correctivas al código nacional de policía. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación.

9. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, por lo cual, la presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en la SECCIÓN 4 - SUBSECCIÓN 1 del Decreto 1082 de 2015.

10. SUPERVISIÓN:

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de El Santuario - Antioquia, a través del Asesor de la Secretaría de Cultura y Patrimonio o quien haga sus veces, adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

Firma válida con aceptación en Secop II

PROYECTÓ: WILSON DUQUE RAMÍREZ	CARGO: ASESOR DE CULTURA Y PATRIMONIO
REVISÓ: CARLOS ANDRÉS ZULUAGA RIVILLAS	CARGO: ASESOR JURÍDICO